



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ÉSTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Buen Día:

Siendo las 11:02 once horas con dos minutos del día 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23, y 24, del Reglamento Interno que rige a este Órgano Jurisdiccional.

Funge como Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, la Secretaria Relatora Sonia Gómez Silva, a quien por favor le solicito proceda a pasar lista de asistencia.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Con gusto Magistrado Presidente. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada Zoom, la Magistrada Liliana Alférez Castro, y el Magistrado Ramón Eduardo Bernal Quezada, ambos por Ministerio de Ley y con la presencia de usted Magistrado hago constar que hay suficiente quorum para sesionar en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretaria. En vista de lo anterior y al contar con la asistencia remota de la Magistrada y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretaria, sirva dar cuenta con el Orden del Día propuesto para esta sesión.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Sí Magistrado, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **07 Asuntos Jurisdiccionales**, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley, así como en la página web de este Órgano Jurisdiccional.

No	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD RESPONSABLE
1	AG-001/2022	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTROS



No	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD RESPONSABLE
2	JDC-152/2022 Y SU ACUMULADO JDC-154/2022 CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA	*DATO PROTEGIDO Y OTRO	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
3	JDC-156/2022	MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR Y EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y ASAMBLEA, AMBAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
4	JDC-158/2022	*DATO PROTEGIDO	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
5	JDC-159/2022	*DATO PROTEGIDO	SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
6	JDC-160/2022	*DATO PROTEGIDO	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
7	JDC-161/2022	*DATO PROTEGIDO	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

\*Dato protegido con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Es todo lo programado para esta sesión Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo.

**MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** "A favor".

**MAGISTRADO POR M DE L RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** "A favor".

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "A favor".

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Tomo nota Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Magistrada, Magistrado, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

**MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** "A favor".



**MAGISTRADO POR M DE L RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior, el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Tomo nota Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias. Visto lo anterior y en razón de que 3 de los asuntos programados para el día de hoy se encuentran en la ponencia de la Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro, solicito la colaboración de la Secretaria Relatora Claudia Guadalupe Bravo Saldate para que lea las cuentas respectivas y el sentido que acompaña a los proyectos que presenta la Magistrada.

#### **JDC-152/2022 Y ACUMULADO JDC-154/2022**

**MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Doy cuenta del proyecto para resolver los juicios ciudadanos 152 y acumulado 154 ambos de este año, promovidos por ciudadanos militantes del partido Morena en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del citado partido, en el expediente CNHJ-JAL-2206/2021.*

*En principio por lo que respecta al Juicio 154, el mismo **se sobresee**, toda vez que el escrito de demanda carece de firma autógrafa, actualizando con ello la causal prevista en el artículo 510, párrafo 1, fracción III, con relación al numeral 508, párrafo, 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Jalisco.*

*Ahora bien, por lo que ve al medio de impugnación 152, el actor sostiene, entre otros agravios, que la responsable, no tomó en consideración los alegatos formulados por el actor en la queja de origen; así, una vez analizadas que fueron las constancias que integran del expediente, se advierte que efectivamente la responsable al resolver, no atendió dichos alegatos, lo que implica una violación procesal y, en consecuencia, la actualización de vicios al procedimiento, en tal virtud se propone revocar la resolución impugnada, para efectos de que la Comisión en plenitud de jurisdicción emita una nueva resolución.*

*En tal virtud, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se propone en los puntos resolutivos: **revocar la resolución impugnada** y ordenar a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena, la emisión de una nueva.*

**Hasta aquí la cuenta.**

#### **RESOLUTIVOS**



**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se revoca la resolución emitida el ocho de marzo de dos mil veintidós, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena, en el expediente CNHJ-JAL2206/2021, para los efectos precisados en esta sentencia.

**TERCERO.** Se ordena remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena, Ponencia Dos, los documentos originales, consistente en el pliego de posiciones y cuestionario, remitidos por la CNHJ mediante oficio CNHJSP-156/2021, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el primero de junio de dos mil veintidós, previa copia certificada que se deje en autos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

**Infórmese**, a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se ha emitido la presente resolución, en los términos señalados en esta sentencia.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de ley y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido

**JDC-158/2022**

**MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE** (Transcripción de la cuenta rendida).

**Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado**

*Doy cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 158 de 2022, formado con motivo de la demanda, por medio de la cual, se impugna una resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, en el expediente 2379 de 2021.*

*En el proyecto se estudian los agravios del actor, y se concluye que el órgano partidista responsable sí analizó el hecho denunciado y se pronunció señalando que con los elementos de prueba no se acreditó el mismo.*

*Además, fue correcta la valoración de las pruebas que realizó, advirtiéndose que si bien realizó de forma conjunta la valoración de la probanza consistente en la nota periodística publicada en un link de "Mural" y la prueba consistente en la imagen contenida en el escrito de queja, relativa a supuesta publicación de la nota en "El Respetable", sí las valoró y les otorgó el valor probatorio indiciario.*

*Asimismo, se concluye que el actor debió aportar los elementos de prueba atinentes y suficientes para la acreditación de los hechos materia de su queja interpuesta, sin que se acredite una transgresión de sus derechos humanos,*



*internacionales y convencionales, ni lesión alguna a su esfera de derechos político-electorales.*

*Tampoco se acredita que las audiencias virtuales de conciliación, pruebas y alegatos carezca de certeza jurídica y validez legal, ni que se le irroge un perjuicio en sus derechos político-electorales.*

*En continuidad, se concluye que el retardo en la solución del procedimiento intrapartidista que señala el actor, se debió a la interposición de diversos medios de impugnación interpuestos por él mismo, lo que implicó la prosecución y agotamiento de la cadena impugnativa, sin que esa circunstancia resulte violatoria de un derecho político-electoral del enjuiciante.*

*Finalmente, respecto al reclamo de que se inobservó el artículo 17 constitucional, por actuar la Comisión con ambigüedad y parcialidad al emitir la resolución, se concluye que el agravio deviene en inoperante, porque se trata de aseveraciones genéricas e imprecisas.*

*En consecuencia, se **propone confirmar**, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.*

*Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.*

## RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la resolución de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, en el expediente CNHJ-JAL-2379/2021- II, en los términos de la presente sentencia.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de Ley; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**JDC-160/2022**

**MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE** (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente:

*Se da cuenta con el proyecto relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **160/2022** promovido por un ciudadano, que se ostenta como militante del Partido Político Morena, contra actos de la Comisión de Nacional de Honestidad y Justicia.*

*El ciudadano se inconformó de un desechamiento de plano de un recurso de queja intrapartidista, incoado en contra de diverso militante, al controvertir posibles violaciones a los documentos básicos de ese instituto político.*

*El presente medio de impugnación, se presentó por correo electrónico, sin advertirse la firma autógrafa, exigida por la legislación aplicable.*

*Por lo tanto, se propone desechar el presente medio de impugnación.*

## RESOLUTIVOS



**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **desecha** la demanda de este medio de impugnación, por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley; en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Hasta aquí las cuentas de los proyectos de la Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias relatora, a su consideración los proyectos Magistrada, Magistrado. Si no hay intervención alguna, por favor Secretaria tome la votación nominal.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Con gusto Magistrado.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** "A favor de los proyectos".

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

**MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** "Con los proyectos".

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "En consonancia con los proyectos".

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrado Presidente, registro tres votos a favor, los 3 proyectos resolución se aprueban por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias. Vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes identificados con número de registro **JDC-152/2022 y su acumulado JDC-154/2022;** así como el **JDC-158/2022 y JDC-160/2022** fueron aprobados por **unanimidad** de votos.



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Si Magistrado así lo registro.

**Previo análisis y discusión, la Magistrada y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-152/2022 y su acumulado JDC-154/2022; así como el JDC-158/2022 y JDC-160/2022.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Continuando con la presente sesión y en razón de que 2 de los asuntos listados en la convocatoria respectiva, se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada, le pido de nueva cuenta a la Secretaria Relatora Claudia Bravo dé las cuentas respectivas a la ponencia del Magistrado Ramón.

**JDC-156/2022**

**MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE** (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado:  
Doy cuenta del proyecto para resolver el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **156** de dos mil veintidós, formado con motivo de la demanda presentada por un diputada y un diputado integrantes del Grupo Parlamentario del partido político Hagamos en la actual Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la que impugnan, el Acuerdo Legislativo que aprueba el orden en el cual los Grupos o Representaciones Parlamentarias que integran el Congreso del Estado, presiden la Mesa Directiva para los tres años de ejercicio de la Legislatura.

En el proyecto se determina que resulta fundado el motivo de agravio identificado con el número 1, toda vez que en el acuerdo impugnado al no precisarse con exactitud la disposición legal, ni señalarse las razones específicas que acontecieron para en su caso excluir al grupo parlamentario del partido Hagamos y, por ende, a sus integrantes, del acuerdo que aprobó el orden de los grupos y representaciones parlamentarias que presidirán la Mesa Directiva durante los tres años de la actual Legislatura, este se apartó del principio de legalidad.

Puesto que, para cumplir con el citado principio, es necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, lo cual tiene como propósito fundamental, que al conocer los actores el acuerdo impugnado, se impongan del marco normativo que funda el mismo y las razones de hecho consideradas para emitirlo, y que con ello estén en condiciones de ejercer una defensa adecuada ante el mismo.

En consecuencia, en el proyecto se propone declarar fundado el motivo de agravio formulado por la parte actora, y **revocar** en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la sentencia.

**Es la cuenta.**

**RESOLUTIVOS**



**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como la procedencia del mismo, quedaron acreditadas en los términos de la sentencia.

**SEGUNDO.** Se declara **fundado** el motivo de agravio planteado por la parte actora en la demanda de este juicio ciudadano, en los términos precisados en la sentencia.

**TERCERO.** Se **revoca** en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado, en los términos expuestos en la presente sentencia. JDC-156/2022.

**CUARTO.** Se **ordena** a la Junta de Coordinación Política y a la Asamblea, ambas del Congreso del Estado, para que, en el plazo concedido, cumplan con lo precisado en el último considerando de la presente sentencia, hecho lo anterior, deberán informar a este Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, adjuntando las copias certificadas de las constancias que así lo acrediten.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que informe de manera inmediata a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dictado de la presente sentencia y remita copia certificada de la misma, así como de las notificaciones correspondientes, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario emitido el once de mayo de dos mil veintidós, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano registrado con el expediente SG-JDC67/2022. Notifíquese la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

**JDC-161/2022**

**MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE** (*Transcripción de la cuenta rendida*).

**Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado**

*Doy cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 161 de este año, formado con motivo de la demanda, por medio de la cual, se impugna un acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, en el expediente 130 de 2022.*

*En la propuesta se concluye que se actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 508, párrafo 1, fracción I del Código en la materia, toda vez que, el escrito de demanda del juicio no contiene la firma autógrafa o huella digital de quien promueve, siendo éste un requisito insubsanable y, por tanto, sin que sea permisible su presentación por correo electrónico como una opción válida y que produzca los mismos efectos de la firma autógrafa.*

*En consecuencia, se propone **desechar** el presente Juicio Ciudadano.*

*Es la cuenta.*

**RESOLUTIVO**



**ÚNICO.** Se **desecha** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por los motivos y fundamentos expuestos en esta resolución.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de Ley; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Son las cuentas de los proyectos del Magistrado Ramón.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias relatora, a su consideración Magistrados. Si no hay intervención alguna, por favor Secretaria tome la votación nominal.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Con gusto Magistrado.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** "A favor de los proyectos".

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

**MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** "Con los proyectos".

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "A favor de los dos proyectos del Magistrado Ramón".

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrado Presidente, registro tres votos a favor, los 2 proyectos resolución se aprueban por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias. Vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes identificados con número de registro JDC-156/2022 y JDC-161/2022 fueron aprobados por **unanimidad** de votos.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Si Magistrado así lo registro.

**Previo análisis y discusión, la Magistrada y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-156/2022 y JDC-161/2022.**



**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:**  
Finalmente y en razón de que los dos últimos asuntos listados para el día de hoy se encuentran turnados en la ponencia a mi cargo, le pido de favor a la Relatora Claudia Bravo que dé la cuentas y lectura a los puntos resolutivos que propongo a ustedes.

**AG-001/2022**

**MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE** (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado:  
Doy cuenta del proyecto para resolver el expediente del asunto general **001** de dos mil veintidós, formado con motivo del escrito presentado por el partido político Movimiento Ciudadano, a fin de formular excitativa de justicia en contra del Consejo General, la Comisión de Quejas y Denuncias y el Secretario Ejecutivo, todos del Instituto Electoral, para efecto, de que realicen y concluyan las investigaciones, y desahoguen las audiencias de pruebas y alegatos de cinco procedimientos sancionadores especiales relacionados con el proceso electoral extraordinario de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que fueron promovidos por dicho partido político.

En el proyecto se propone sobreseer la referida excitativa de justicia respecto de dos procedimientos sancionadores especiales, al haber quedado sin materia, y calificar como infundados los motivos de agravio relativos a dos procedimientos sancionadores, toda vez que se encuentran en trámite.

En ese contexto, la Secretaría Ejecutiva ha continuado el desarrollo de los referidos procedimientos, sin embargo, la demora en el desahogo de las diligencias ha sido generada, entre otros, por sujetos externos, como lo es la empresa de una red social.

No obstante lo anterior, las actuaciones realizadas por dicha Secretaría en cada uno de los expedientes, son necesarias para que el procedimiento se desarrolle en los términos previstos en el Código Electoral, pues hacerlo de manera distinta implicaría que la instrucción se realizara de manera deficiente, con lo cual se vulneraría el principio de legalidad y se afectaría la igualdad entre las partes y el debido proceso que debe imperar en todo procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 constitucional.

Respecto al motivo de agravio, en el cual el actor no indica el número del expediente del procedimiento sancionador, se considera infundado, toda vez que el Secretario Ejecutivo informa que, con la descripción realizada por el partido no fue posible localizarlo en los archivos.

En consecuencia, en el proyecto se propone sobreseer parcialmente el asunto general y declarar infundados los motivos de agravio formulados por el actor.

**Es la cuenta.**

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente asunto general, quedaron acreditadas en la sentencia.



**SEGUNDO.** Se **sobresee** parcialmente el asunto general, en los términos de esta sentencia.

**TERCERO.** Se declaran **infundados** los motivos de agravio, en los términos precisados en la sentencia. Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

**JDC-159/2022**

**MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE** (*Transcripción de la cuenta rendida*).

*Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado:  
Doy cuenta del proyecto para resolver el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **159** de dos mil veintidós, formado con motivo de la demanda presentada por una ciudadana, mediante la cual impugna un acuerdo emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*

*En el proyecto se considera que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 509, párrafo 1, fracción VI del Código Electoral, toda vez que, se advierte que la actora antes de acudir a esta instancia jurisdiccional, no agotó la instancia previa y, por tanto, no se cumple con el principio de definitividad.*

*En consecuencia, se propone reencauzar el presente juicio ciudadano a recurso de revisión competencia del Consejo General del Instituto Electoral.*

**Es la cuenta.**

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quedaron acreditadas en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el juicio ciudadano, en los términos precisados en esta resolución.

**TERCERO.** Se **reencauza** el presente medio de impugnación a Recurso de Revisión previsto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos precisados en esta resolución.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, realice los trámites necesarios para el debido cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que informe de manera inmediata a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dictado de la presente resolución y remita copia certificada de la misma, así como de las notificaciones correspondientes, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario emitido el veintiocho de junio de dos mil veintidós, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político registrado con el expediente SG-JDC110/2022.



**Notifíquese** en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Son todos los proyectos propuestos por el Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** De nuevo relatora le agradezco su intervención en la presente sesión, Magistrada, Magistrado a su consideración los proyectos de su servidor. No hay intervenciones, por favor Secretaria tome la votación.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Si Magistrado.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** "A favor de los proyectos".

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

**MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** "A favor de los proyectos".

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "Ratificando el sentido de mis proyectos".

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Magistrado Presidente, registro tres votos a favor, los 2 proyectos resolución se aprueban por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias. Vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes identificados con número de registro AG-001/2022 y JDC-159/2022 fueron aprobados por **unanimidad** de votos.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Si Magistrado así lo registro.

**Previo análisis y discusión, la Magistrada y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números AG-001/2022 y JDC-159/2022.**



**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:**

Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la Magistrada y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** Tomo nota Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** En consecuencia, siendo las 11:21 once horas con veintiún minutos del 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados.

  
**TOMÁS VARGAS SUÁREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE SUSTITUTO**

  
**LILIANA ALFÉREZ CASTRO**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

  
**RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA**  
**MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY**

  
**SONIA GÓMEZ SILVA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**